



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Medellín, Trece (13) de Mayo de dos mil Quince (2015)

REF: REPARACIÓN DIRECTA.
DTE: RICARDO ANTONIO HOLGUÍN Y OTROS
DDO: POLICÍA NACIONAL
RDO: 2013- 00698

ASUNTO: ORDENA REQUERIR A ENTIDAD.

Revisada la foliatura, se evidencia que el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, no ha enviado con destino al expediente la información solicitada mediante auto del cuatro (4) de marzo de 2015, esto es, si de conformidad con los documentos a ella aportados, se puede inferir si la causa del deceso de la señora Celina de Jesús Holguín Navales, fue como consecuencia de una enfermedad que esta padeciera con anterioridad a su detención y que constara en su historia clínica o si por el contrario su muerte se debió a alguna patología temporal adquirida de manera repentina mientras estuvo detenida.

En virtud de lo anterior, se ordena que por Secretaría se requiera al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, para que, en el término perentorio de Diez (10) días, dé respuesta al Exhorto, so pena de las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ.
JUEZ**

RLV

**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

NATALIA RAMIREZ BARRETO
Secretaria